



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



CAUSA NRO. 24-3727, CARATULADA: "ORTIZ MATIAS DANIEL S/TENENCIA ILEGÍTIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN DOSIS FRACCIONADAS DESTINADAS AL CONSUMIDOR AGRAVADA POR SU COMISIÓN EN INMEDIACIONES DE UN ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA, CENTRO ASISTENCIAL, INSTITUCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL O SOCIAL O EN SITIOS DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES PÚBLICOS O EN OTROS LUGARES A LOS QUE LOS ESCOLARES Y ESTUDIANTES ACUDAN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS O SOCIALES - OLAVARRIA".

**AUTOS Y VISTOS:** Los de la presente causa n° 24 registro interno n° 3727 caratulada "ORTIZ MATIAS DANIEL S/TENENCIA ILEGÍTIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN DOSIS FRACCIONADAS DESTINADAS AL CONSUMIDOR AGRAVADA POR SU COMISIÓN EN INMEDIACIONES DE UN ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA, CENTRO ASISTENCIAL, INSTITUCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL O SOCIAL O EN SITIOS DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES PÚBLICOS O EN OTROS LUGARES A LOS QUE LOS ESCOLARES Y ESTUDIANTES ACUDAN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS O SOCIALES - OLAVARRIA", de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 de Azul, con la integración unipersonal del Sr. Juez, Dr. Joaquin Duba en la que conforme lo establecido en los arts. 371, 398, 399 y cctes. del Código Procesal Penal, corresponde resolver las siguientes **CUESTIONES:**

**1ra.** ¿Es admisible la solicitud de juicio abreviado obrante a fs. 890/892?.

**2da.** ¿Se encuentra probado el hecho y la autoría penalmente responsable de Ortiz Matías Daniel en el mismo?.

**3ra.** ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?.

**PRIMERA CUESTION:** Tal como surge del acta obrante a fs. 890/892, el representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Lucas Moyano y el procesado -asistido técnicamente por el Dr. Gustavo Scotto solicitan se le otorgue a este caso el

trámite de Juicio Abreviado, en base a convenir que la calificación legal debe ser la de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas destinadas al consumidor agravada por su comisión en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, institución deportiva, cultural o social o en sitios donde se realizan espectáculos o diversiones públicos o en otros lugares a los que los escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas o sociales, en los términos de los artículos 5 inc c) y 11 inc e) de la ley 23737 y ley provincial de adhesión 13392 y las penas de seis años de prisión y multa de 45 unidades fijas, computando como atenuante la falta de antecedentes penales y como agravante la cantidad de estupefacientes secuestrados, sin eximentes.

No existiendo ningún impedimento relacionado con las normas sustantivas, estando el caso comprendido dentro de los límites impuestos en el art. 395 del C.P.P. y habiendo sido el acuerdo ratificado ante el que suscribe por el causante Ortiz a fs. 909, corresponde admitir el mismo.

Arts. 371, 395, 398, 399 y cctes. del C.P.P.

**SEGUNDA CUESTION:** Que se encuentra legalmente acreditado que en la ciudad de Olavarría el día 3 de marzo de 2021, siendo aproximadamente a las 22:15 horas, Matías Daniel ORTIZ, en el interior de la vivienda sita en Avda. Urquiza n° 3280 de Olavarría - situada en inmediaciones de la plaza del Barrio Luján, Parroquia Nuestra Señora de Lujan y la Escuela Primaria n° 32-, detentaron bajo su guarda y disposición con fines de comercialización en dosis fraccionadas destinadas directamente al consumidor, 94,61 gramos de clorhidrato de cocaína en forma compacta dispuesta en el interior de una bolsa de nylon color verde "claro", hallada en el piso, más precisamente debajo de la mesa ubicada en el comedor de la morada; como así también 4,8 gramos de cannabis sativa dispuesta en un envoltorio de nylon color blanco, incautada del interior de un recipiente plástico "tipo balde" ubicado sobre un mueble estilo barra porta bebidas; estupefacientes comprendidos dentro de las previsiones de la ley 23737, poseyendo además como producto del comercio aludido una suma de dinero efectivo de sesenta y nueve mil setecientos noventa pesos (\$69.790) y elementos aptos para llevar a cabo la referida comercialización, a saber: anotaciones varias y un cuadernillo con

anotaciones, 4 teléfonos celulares: marca Samsung color blanco, sin modelo visible, con número de IMEI 352237115185227, en la parte trasera de la carcasa posee un papel adhesivo con la numeraciones, "Tu número 02284-476051" "8954310194064625029", marca LG color negro, modelo LM-X21ORM, con número de IMEI 353452-09-031411-9, poseyendo tarjeta SIM de la empresa CLARO bajo número 8954310184042455870, sin tarjeta de memoria, marca Samsung color azul, con el detalle que posee su pantalla "display" deteriorado (astillado), y en la carcasa trasera un papel adhesivo color blanco, marca Samsung color negro y azul, modelo J7 PRIME, (integrado), sin CHIP visible y tarjeta de memoria, dos tarjetas SIM cerradas con su correspondientes números telefónicos y números de IMEI correspondientes a la empresa CLARO, un micro CHIP de la empresa CLARO bajo número 89543141720020724680 y una laptop color negra marca DELL "INSPIRON 1440" modelo No PP42L y un automóvil marca Renault modelo Sandero, dominio LEO-934 y aquellos necesarios para su acondicionamiento y fraccionamiento: recortes de nylon, dos (2) balanzas de precisión; tres (3) envases (paquetes) -dos de ellos cerrados y uno abierto- conteniendo bandas elásticas con la inscripción "TPU BAND".

El hecho descripto y la autoría penalmente responsable de Matías Daniel Ortiz en el mismo se prueba con:

El contenido **del acta de allanamiento, registro y secuestro de fs. 420/422 vta.** de la que se desprende que “ *En la ciudad de Olavarría, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 17:00 horas, el suscripto Oficial Inspector **DIEGO DAVID LOPEZ OSORNIO**, juntamente en la oportunidad con el Teniente **FERNANDO TORRES**, el Subteniente **JOSE MIGUEL LARA**, el Oficial de Policía **ADRIAN ESTEBAN MUÑOZ**, el Oficial de Policía **NICOLAS MARIANO GREEN**, y el Oficial de Policía **KEVIN NOVELLI**, todos numerarios de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de Azul; nos hallamos constituidos en la Oficina del Grupo de Avanzada de Olavarría sito en avenida Circunvalación nro. 1.545 de Olavarría, a los fines de dar cumplimiento a Orden de Allanamiento, Registro, Requisa y Secuestro, **para con el inmueble sito en avenida Urquiza nro. 3280 de la ciudad de Olavarría, sus dependencias, terrenos colindantes y vehículos que se hallaren en la misma, a los fines de proceder al***

**SECUESTRO** de los siguientes elementos: clorhidrato de cocaína, marihuana, otras sustancias estupefacientes, elementos de corte de sustancias estupefacientes, envoltorios típicos utilizados para el fraccionamiento de sustancia estupefacientes, balanza de precisión, teléfonos celulares, dinero en efectivo; y a la **REQUISA PERSONAL** de **Matías Daniel Ortiz (DNI N° 33.196.744)** y de **Michel Rubén Ortiz (DNI N° 35.334.484)**, y demás personas, mayores de edad, que se encuentren en el domicilio a allanar al momento de la diligencia, a fin de proceder al secuestro de alguno de los elementos indicados. Las medidas dispuestas deberán llevarse entre **el día 3 de marzo de 2021 - con habilitación horaria hasta las 23:59 horas del día 4 de marzo de 2021** (art. 219, 220 primer párrafo, 223 y 225 del CPP). La presente orden se expide en la **I.P.P.** nro. PP-01-02-001771-20/00, de trámite por ante el Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial Azul (sede Olavarría). Como así también dar cumplimiento al Registro de Automotor y Secuestro del vehículo marca Renault modelo Sandero dominio **LEO 934**, a los fines de proceder al secuestro de los elementos antes mencionados. A esta altura, se comisiona al Oficial de Policía Novelli, y Green, para que lleven a cabo una observación sobre el domicilio en cuestión, a los fines de visualizar los movimientos del lugar, como así también el accionar de **MATIAS DANIEL ORTIZ**, informando los resultados a la brevedad. Así mismo se deja constancia que el Oficial de Policía Green es el efectivo designado para recibir las comunicaciones de la intervención telefónica en curso de la presente investigación. ...Acto seguido se comisiona al Oficial de Policía Muñoz y al Teniente Media, a los fines de hallar testigos de actuación conforme a los artículos 117 y 118 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires... Posteriormente los efectivos, se hacen presente en el lugar con dos testigos hábiles identificados, los cuales identificados resultaron ser y llamarse: **Marina Elisabet Valerio** ...titular del Documento Nacional de Identidad nro. 32.643.557, el restante **Roberto Carlos Casey**...titular del Documento Nacional de Identidad nro. 23.773.612, interiorizados de la diligencia a realizarse prestan juramento de producirse con veracidad al acto, como así también interrogados a tenor de las generales de Ley, refieren no hallarse comprendidos en dichas... Una vez reunidos todos los presentes (personal policial actuantes, y testigos) nos dirigimos hacia el inmueble a allanar, llegados a la citada vivienda, se acoplan al grupo el Oficial de Policía Creen y Novelli, y siendo las 22:15 horas, el personal policial correctamente identificados con chombas de la especialidad, realizamos una rápida irrupción al domicilio gritando a viva vos "POLICIA ORDEN DE ALLANAMIENTO", ya en el interior de la morada se constató la presencia de

*tres personas de sexo masculino masculinos. Seguidamente, se procede a reunir a los moradores, y se les coloca esposas por razones de seguridad. Una vez reunidos los intervinientes, y ya no existiendo peligro alguno se solicita la presencia de los testigos de actuación, quienes se encontraban fuera de la vivienda, en un auto particular a los efectos de resguardar su integridad física, hasta asegurar el interior de la finca. Acto seguido, en presencia de todos los presentes, el suscripto procede a leer en alta voz la correspondiente orden judicial, haciéndole entrega de la copia al morador, quien la recibe en conformidad. A esta altura se procede a la correcta identificación de los moradores, quienes resultaron ser y llamarse: **MATIAS DANIEL ORTIZ**, ...titular del DNI 33.196.744...; **MARCOS ARANZAZU**...titular del DNI 36.745.205...**CARLOS DANIEL CORONEL**, ...titular del DNI 42.135.228... A continuación, el suscripto designa al personal policial para las tareas a efectuarse de la siguiente manera: el Oficial de Policía MUÑOZ encargado del registro total del inmueble, el Oficial de Policía GREEN encargado de la toma de apuntes y obtención de placas fotográficas, el Oficial de Policía NOVELL' encargado de la custodia de los moradores y el Teniente TORRES y el Subteniente LARA encargados de la custodia del perímetro externo. Posteriormente dando inicio, se lo invita al Oficial de Policía MUÑOZ, en presencia de los testigos y los moradores, a que exhiba sus pertenencias que lleva entre sus prendas como así también un testigo le realiza un cacheo a fin de darle mayor transparencia al acto. Se deja constancia que la vivienda consta de cocina, living, comedor, dos habitaciones, baño, garaje, patio y galpón. Se hace constar que el registro de la morada, contara con la presencia del 4 testigo **CASEY**, los moradores se negaron a acompañar y presenciar el registro de la morada, mientras que la testigo **VALERIO** se queda con el suscripto en el comedor de la vivienda, junto a los moradores. A esta altura, antes de dar comienzo con el registro de la morada, habiendo objetos sujetos a secuestro en la mesa del comedor, en presencia de ambos testigos, y los moradores, se procede a recoger de arriba de la mesa del comedor una lata metálica con la inscripción de "TOY STORY 4", conteniendo en su interior la suma total de cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos argentinos, dinero este que es colocado en una bolsa de resguardo y es entregado al testigo de actuación. Siguiendo en la mesa, se encontró una billetera de cuero color marrón, la cual en su interior contenía la suma total de tres mil ciento ochenta pesos argentino, y documentación a nombre de **MATIAS DANIEL ORTIZ**, el dinero es colocado en una bolsa de resguardo y es entregado al testigo de actuación. En la misma mesa, se recogió una balanza de precisión digital color plateado marca "POCKET SCALE" objeto*

este que es entregado al testigo para su guarda. Continuando en el mismo lugar se procedió al recogimiento de dos teléfonos celulares, uno de ellos marca Samsung color blanco, sin modelo visible, con número de IMEI 352237115185227, en la parte trasera de la carcasa posee un papel adhesivo con la numeraciones, "Tu número 02284-476051" "8954310194064625029", y el restante un teléfono celular marca LG color negro, modelo LM-X21ORM, con número de IMEI 353452-09-031411-9 poseyendo tarjeta SIM de la empresa CLARO bajo número 8954310184042455870, sin tarjeta de memoria, elementos que son entregados al testigo para su guarda. Siguiendo en la mesa, se encontraron varios recortes de nylon color blanco, y tres envases (paquetes) de los cuales dos se encontraban cerrados, y uno abierto conteniendo bandas elásticas con la inscripción "TPU BAND" colores negras, elementos que son colocados en una bolsa, y entregados al testigo de actuación. En la misma mesa, se encontró una laptop color negra marca DELL "INSPIRON 1440" modelo No PP42L — Ref Number 08284, elemento este que es entregado al testigo de actuación. Finalizada la mesa, debajo de la misma, precisamente sobre el piso se encontró una bolsa de nylon color verde "claro" la cual en su interior contenía sustancia compacta de color blanca de similares características al clorhidrato de cocaína, elemento este que es recogido y es entregado al testigo de actuación para su resguardo. A esta altura, se registra el baño de la vivienda, donde no se hallaron elementos de interés para la presente diligencia. Luego de ello, se continuó con las requisas personales **MATIAS DANIEL ORTIZ**, no encontrándose elementos sujetos a secuestro. Se continuó con la requisa de **MARCOS ARANZAZU**, donde en el bolsillo delantero izquierdo de su pantalón, se procedió al recogimiento de la suma total de dos mil Quinientos pesos argentinos elemento que es entregado al testigo para su guarda. Se continuó con la requisa de **CARLOS CORONEL**, arrojando resultado negativo. Se sigue el registro del inmueble, por el living donde arriba de una mesa ratona, se recogió un teléfono celular marca Samsung color azul, con el detalle que posee su pantalla "display" deteriorado (astillado) y en la carcasa trasera un papel adhesivo color blanco el cual es entregado al testigo. Continuando en el living, arriba de un mueble "tipo barra porta bebidas", se hallaba un recipiente plástico "tipo balde", conteniendo en su interior dinero en efectivo de baja denominación por la suma total de trescientos veinte pesos argentinos y un envoltorio de nylon color blanco con sustancia compacta vegetal color verde parduzca de similares características a cannabis, elementos que son entregados al testigo. En el mismo mueble, se recogió un papel color blanco con anotaciones un comprobante de pago a nombre **ORTIZ DANIEL MATIAS** y un recorte de

nylon color blanco elementos que son entregados al testigo. Siguiendo en el living, arriba de un parlante, se procedió al recogimiento de dos tarjetas SIM cerradas con sus correspondientes números telefónicos y números de IMEI correspondientes a la empresa CLARO elemento que es entregado al testigo. A esta altura se hace presente en el lugar el señor Agente Fiscal Dr. Lucas Moyano titular de la UFI nro. 19 de Olavarría, a los fines de presenciar la diligencia e impartir directivas al respecto. Finalizado el living, se continúa por el garaje, donde no se encontraron elementos sujetos a secuestro. Se continuó por una de las habitaciones, donde en un mueble tipo cajonera, se procedió al recogimiento un papel con anotaciones, elemento que es entregado al testigo. Siguiendo, arriba de la cama se procedió al recogimiento de un teléfono celular marca Samsung color negro y azul modelo J7 PRIME, (integrado), sin CHIP visible y tarjeta de memoria elemento que es entregado al testigo. Se continúa por el placard, donde se recogió un recorte de nylon color claro, una bolsa de nylon transparente conteniendo bandas elásticas y un micro CHIP de la empresa CLARO bala número 89543141720020724680 elementos que son entregados al testigo. Luego se continuo por la cocina, donde arriba de una alacena se procedió al recogimiento de una balanza digital marca ATMA modelo BC7204N con oscilación de pesaie de 1 gramos a 3000 gramos elemento que es entregado al testigo. Se continuo por la segunda habitación, donde arriba de una cama se encontró una billetera conteniendo en su interior la suma total de trescientos veinte pesos argentinos de curso legal dinero que es entregado al testigo para su resguardo. Siguiendo en la habitación, en el interior de un mueble se encontró una caja de preservativos marca PRIME conteniendo en su interior la suma total de cuatro mil pesos argentinos de curso legal dinero que es entregado al testigo para su resguardo. Luego, se continuó el registro por el patio y el galpón, donde no se hallaron elemento sujeto a secuestro. A esta altura, finalizando el registro de la vivienda, se continua con el registro del automóvil marca Renault modelo Sandero dominio LEO 934, que se encontraba totalmente cerrado y la llave estaba en mano del testigo, procediendo a la apertura del vehículo, se procedió al recogimiento de un cuaderno anillado marca MARATON con anotaciones elemento que es entregado al testigo. Habiendo finalizado con el registro total de la vivienda se le solicita al testigo de actuación que haga entrega de la totalidad de los elementos recogidos y secuestrados, a los efectos de que el Oficial NOVELLI, realice la prueba orientativa de rigor. A continuación, se procede a realizar el pesaje del envoltorio con sustancia vegetal compacta de similares características al cannabis, utilizando una balanza de precisión marca POCKET SCALES, modelo

*MH-SERIES, con oscilación de peso 0,1 gramo a 500 gramos, se llevó a cabo el pesaje de las hojas en estado vegetal, la cual arrojó un guarismo de **5,2 gramos**. Se continúa con el pesaje del envoltorio con sustancia blanca compacta de similares características al Clorhidrato de Cocaína, utilizando una balanza marca ATMA modelo BC7204N con oscilación de pesaje de 1 gramos a 3000 gramos, arrojando un guarismo de **98 gramos**. Se prosigue a realizar las pruebas orientativas de rigor, para ello se toma una ínfima porción de la sustancia vegetal, utilizando ampollas herméticamente cerradas y rotuladas bajo nro. 2, 3 y 4 las cuales son provistas por policía científica de la provincia de Buenos Aires, utilizando los químicos que se encuentran en la ampolla, y tomando contacto con la sustancia, la pericia torna color **BORDO - BORRAVINO**, resultando **POSITIVO** orientativamente para **MARIHUANA**, el cual es volcado en una hoja testigo rotulada como nro. 1. Continuando se realiza la prueba orientativa de la sustancia compacta color blanca, para ello se toma una ínfima porción de la sustancia, utilizando la ampolla herméticamente cerrada y rotulada bajo nro. 1 la cual es provista por policía científica de la provincia de Buenos Aires, utilizando el químico que se encuentra en la ampolla, y tomando contacto con la sustancia, la pericia torna color **CELESTE TURQUESA**, resultando **POSITIVO** orientativamente para **CLORHIDRATO DE COCAÍNA**, el cual es volcado en una hoja testigo rotulada como nro. 2. Con el resultado obtenido en la presente diligencia y siendo las 01:30 horas del día 4 de marzo del 2021, el Dr. Lucas Moyano, interiorizado de los pormenores de la diligencia, avala lo actuado en la diligencia, disponiendo que se proceda al secuestro de la totalidad de los elementos recogidos durante la diligencia, como así también el automóvil marca Renault Sandero dominio LEO 934; como así también que se proceda a la aprehensión de **MATIAS DANIEL ORTIZ**, de **MARCOS ARANZAZU**, y de **CARLOS DANIEL CORONEL**, por infracción a la ley 23.737. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Señor Agente Fiscal, es que se procede y notifica a **MATIAS DANIEL ORTIZ**, **MARCOS ARANZAZU**, y a **CARLOS DANIEL CORONEL**, cuyos demás datos obran ut-supra, que se encuentran **IMPUTADOS** en calidad de **APREHENDIDOS** por Infracción a la Ley 23.737, ...Luego se procede al ensobrado de la totalidad de los secuestros, detallando que los cuatro teléfonos celulares, un chip de la empresa CLARO y dos chip cerrado en su blíster también de la empresa CLARO son colocados en un sobre papel madera rotulado como nro. 1. La totalidad del dinero en efectivo siendo sesenta y nueve mil setecientos noventa pesos argentinos (\$69.790), son colocados en un sobre papel madera rotulado como nro. 2. Las dos balanzas de precisión son colocadas en un sobre*



papel madera rotulada como nro. 3. El envoltorio conteniendo sustancia vegetal orientativamente Marihuana, es colocado en un sobre papel madera rotulado como nro. 4. El envoltorio conteniendo sustancia blanca orientativamente Clorhidrato de Cocaína es colocado en un sobre papel madera rotulado como nro. 5. Las anotaciones, el cuadernillo, los recortes de nylon, las bandas elásticas, y la laptop, son colocados en una caja de cartón la cual es correctamente rotulada bajo nro. 6. A esta altura se retira del lugar el Dr. Lucas Moyano. Se deja constancia que el rodado es trasladado por la Grúa "El Negro" conducida por MARIO JAVIER SIMIONS DNI nro. 23.457.083, hacia la Oficina del Grupo de Avanzada de Olavarría, totalmente fajado en todas sus aperturas con cinta de evidencia. Culminando se hace constar que el lugar de alojamiento preventivo de los **APREHENDIDOS** será la Oficina de Avanzada de Drogas Ilícitas Olavarría. Finalizando se hace presente en el lugar **ALEX DARIO SANABRIA DNI 43.659.585**, quien resulta ser hijastro de MATIAS DANIEL ORTIZ, a los fines de hacerle entrega del inmueble, quien realizando una recorrida por la misma, para constatar que no posee faltantes ni rupturas innecesarias, acepta la misma de conformidad en las condiciones en las que se encuentra...“; la que se complementa con el contenido de las placas fotográficas de **fs. 423/424 y 429/431**, que contienen las imágenes del material secuestrado.

Las tareas de vigilancia y seguimiento realizadas por funcionarios policiales.

Así, **Eduardo Manzanares a fs. 67/67vta.** refirió que "Que cumpliendo funciones como integrante de la Oficina de Investigación Criminal de la Subdelegación Olavarría de la Policía Federal Argentina en el día de ayer 01 de Julio del corriente año procedió a realizar tareas investigativas en relación a la I.P.P. N 01-02-001771-20/00 caratulada "SUB DDI DE OLAVARRIA S/COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTESOLAVARRIA". Al respecto el dicente informa que aproximadamente hora 19:20...al circular por las inmediaciones del domicilio de calle Vte. López 14° 4780 el c fuera expresado en el informe expedido por la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de esta Policía Federal Argentina como lugar de residencia de Matías Daniel ORTIZ detectó estacionado sobre la mano contraria a la numeración aludida un vehículo de color oscuro con dominio BUJ-761 el cual se encontraba con la puerta delantera del lado del acompañante abierta y de pie junto a este se encontraba un masculino de contextura física robusta de pelo corto barba a quien el dicente reconoció como a Matías Daniel ORTIZ según imágenes extraídas sitio de acceso público "Facebook". Fue así que

*seguidamente se apostó en cercanías domicilio desde donde se dispuso a realizar una vigilancia notando que el masculino ya no encontraba en el lugar referido. Que a los pocos instantes detectó que de una finca ubicada frente al lugar donde se encontraba el auto de color oscuro egreso la persona descrita con anterioridad quien se dirigió al rodado mencionado portando alguna clase de objeto en sus manos. Que llegar al vehículo abrió la puerta del conductor e ingreso la mitad del cuerpo al interior mismo tras lo cual salió y dejando la puerta abierta del rodado regreso al domicilio desde do había egresado anteriormente mientras se iba colocando una campera, para casi inmediatamente después volver a salir de la finca y tras dirigirse al auto nuevamente abordo el mismo y se r dando comienzo el dicente a un discreto seguimiento el cual se prolongó por diferentes art de la ciudad hasta que el vehículo se detuvo frente a un domicilio ubicado sobre calle J.L. "I" L entre calles Chacabuco e Independencia mano derecha en sentido de circulación vehicular. Que de lo acontecido es dable mencionar que desde el sitio en que se encontraba el dicente su visión se encontraba parcialmente obstruida por un camión pero que igualmente pudo observar a Matías Daniel ORTIZ que interactuó con otro masculino, detectando que ORTIZ entrego una suma de dinero al otro masculino y este último le entrego lo que aparentemente sería una caja de pequeñas dimensiones, para posteriormente ORTIZ dirigirse al auto con la caja y retirarse del lugar, continuando el narrante con el seguimiento del mismo por diferentes arterias de la ciudad hasta llegar a un domicilio ubicado sobre calle Giovanelli entre Avenida Pringles y calle 9 de Julio, destacándose que no pudo tomar imágenes de esto ya que la estadia de Matías Daniel ORTIZ en el lugar fue muy fugaz, alcanzando el narrante solo a divisar el momento en que el rodado nuevamente se puso en movimiento y se retiraba del lugar no pudiendo detectar las maniobras realizadas por el nombrado o si habría mantenido contacto con alguna persona. Seguidamente continuo con el discreto seguimiento del auto en el que se trasladaba Matías Daniel ORTIZ por las diferentes calles de la ciudad hasta llegar a la intersección de calles Necochea y J. Manuel Leal lugar donde el rodado detuvo su marcha percibiendo el dicente el momento en que ORTIZ mantuvo contacto con un masculino NN que se encontraba vestido remera manga larga y pantalón corto a quien le hizo entrega de una caja de pequeñas dimensiones la cual el masculino NN colocó bajo su brazo, y tras mantener una breve charla ORTIZ se dirigió al auto subió al mismo y tras poner marcha atrás retomo su camino por calle J. Manuel Leal, desistiendo el dicente de continuar con el seguimiento ya que su presencia por tan prolongado lapso de tiempo detrás del rodado podría llamar la atención del investigado habida cuenta de la*

escasa y casi nula presencia de vehículos transitando en la vía pública debido al "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" vigente al día de la fecha. Se hace constar que el recorrido efectuado por el investigado por diferentes arterias de la ciudad y "las vueltas", muchas veces sin sentido, que realizó para llegar a los diferentes domicilios a los "que arribó es viable mencionar que en base a lo narrado y a la experiencia adquirida por el dicente en esta clase de investigaciones podrían resultar movimientos compatibles con la comercialización de estupefacientes en modo "Delivery". En este acto hace entrega a la Instrucción de imágenes de lo narrado y de plana informática obtenida por el sistema SUT-1 respecto. del rodado con dominio BUJ-761 ..."; lo que se completa con las placas fotográficas de **fs. 68/77** y lo narrado por el mismo a **fs. 78/78vta.**, oportunidad en la que dijo "...Que procedió a realizar tareas investigativas en relación a I.P.P. N 01-02-001771-20/00 caratulada "**SUB DDI DE OLAVARRIA S/COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES- OLAVARRIA**", por lo que se dispuso a circular por las inmediaciones del domicilio de calle Vte. López N° 4780 a fin de tomar imágenes del mencionado inmueble, lugar donde fuera divisado con anterioridad Matías Daniel ORTIZ. Que la casa en cuestión se encuentra emplazada sobre calle Vicente López casi intersección con calle Juan XIII y al momento de tomar imágenes de la misma pudo detectar varios vehículos estacionados sobre la extensión de calle Vicente López no divisando el Fiat Palio dominio BUJ-761 en el que fuera advertido circulando Matías Daniel ORTIZ. La construcción presenta su frente pintado de color celeste mientras que las paredes laterales que conducen a la puerta de ingreso se encuentran sin pintar y salpicada con material de color blanco, sus aberturas son de madera de color marrón y techo de chapa a dos aguas presentado nomenclatura catastral sobre la caja de luz de color negro y sobre esta pintado en color blanco se pudo leer "4780", con entrada de garaje sin techar y sin portón colocado observándose más adentro de la propiedad otra edificación que podría resultar otra vivienda construida sobre el mismo terreno...", complementada con las placas fotográficas de **fs. 79/81**.

**Alan Cruz Romero**, quien a **fs. 106** expresó "...Que en el día de la fecha se aboco a realiza tareas investigativas en relación a la P.P. N 01-02- 001771-20/00 caratulada "**SUB DDI DE OLAVARRIA S/COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES- OLAVARRIA**". Es así que, en horas del mediodía, mientras que el dicente se encontraba recorriendo el tejido jurisdiccional, advierte un rodado de color rojo, marca Renault Sandero, dominio

*LEO-934 logrando advertir que dicho rodado era conducido por el investigado Matías Ariel ORTIZ, es por ello que el dicente se dispone realizar un discreto seguimiento, el mismo comienza en la Avda. Sarmiento y su intersección con la calle Junín. continuando por la Avda. antes mencionada hasta su intersección con calle Cerrito, donde dobla a la derecha, continuando por esta hasta la calle Grimaldi donde dobla en sentido de dirección y estaciona a escasos metros de calle Cerrito, en el lugar permanece estacionado en doble fila, donde el dicente advierte que se acerca una silueta femenina al rodado y sube al interior del habitáculo, no logrando advenir que actividad podrían haber realizado dentro del rodado, ya que el dicente se encontraba circulando. Luego de unos minutos advierte la salida nuevamente del vehículo conducido por el investigado Matías Ariel ORTIZ, el mismo retorna su marcha por calle Rio Bamba en dirección a Avda. Trabajadores, donde el dicente lo pierde de vista debido a la gran afluencia de vehículos que circulaban en el momento. En este acto se anexan imágenes fotográficas de lo detallado y plana informática del rodado en el que se movilizaría el investigado. ...”, complementada con las fotografías de fs 107/113.*

**Marcelo Emanuel Benitez a fs. 239/239vta.** expuso que "*...Que en el día de la fecha se aboco a realiza tareas investigativas en relación a la P.P. N 01-02- 001771-20/00 caratulada "SUB DI» DE OLAVARRIA S/COWLERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES- OLAVARJRIA". Al respecto el dicente informa, que en momentos en los que se encontraba recorriendo el ejido jurisdiccional realizando tareas investigativas respecto a las causas que esta Sede Policial posee en trámite, siendo aproximadamente 22:15 horas, advirtió el ingreso en la estación de servicio "PUMA" ubicada en la Avda. Pringles y Del valle, del vehículo en el que se moviliza el investigado Matías Ariel ORTIZ, siendo este un rodado de color rojo de marca Renault modelo SANDERO STEPWAY, dominio LEO-934 y al circular por el lateral del habitáculo del conductor el deponente reconoció al conductor del vehículo como el investigado Matías Ariel ORTIZ. Seguidamente, el dicente implanto un puesto de vigilancia en cercanías del lugar en cuestión, con la finalidad de realizar un discreto seguimiento del rodado en mención. Luego de unos minutos, el investigado emprendió su marcha por Avda. Del valle en dirección a la calle 9 de Julio doblando en esta última arteria a la derecha en dirección a la calle Bolívar, allí giro nuevamente hacia la derecha en dirección a la Avda. Pringles, donde en esta última doblo nuevamente hacia la derecha, dirigiéndose hacia una casa de comidas ubicada*

*en Avda. Del valle entre la calle Amparo Castro y Avda. Pringles, allí detuvo su marcha, descendió del rodado e ingreso al local. Luego unos minutos, el investigado se retiró del comercio, ingreso a su rodado y emprendió su marcha por Avda. Del valle en dirección a la Avda. Pringles, doblando en esta última arteria a la derecha en dirección a la Avda. Sarmiento. En ese momento, mientras que el dicente continuaba con el seguimiento, le fue dable observar que el investigado ORTIZ detuvo su marcha por un corto lapso de tiempo, en la Avda. Pringles entre las arterias Mitre y Republica del Libano, no pudiendo advenir si habría' tenido contacto con alguna persona en ese lugar, debido a que al exponer el vehículo en el que se encontraba realizando las tareas investigativas pondría en evidencia su presencia y alarmaría al investigado. Inmediatamente después, ORTIZ continuó con su marcha por diferentes arterias de la ciudad, hasta llegar al domicilio en el cual residiría ubicado en la calle Vte. López N°4180 de esta localidad, allí detuvo su marcha, descendió del rodado e ingreso a la finca llevando en sus manos una bolsa de nylon, desconociendo el dicente que habría en su interior. Luego de un lapso prudencial de tiempo, el dicente se retiró del lugar con la finalidad de no poner en evidencia su presencia y entorpecer futuras investigaciones....".*

**Marianela Pamela Izarriaga Dumerauf a fs. 252** refirió *"...Que el día de la fecha se aboco a realiza tareas investigativas en relación a la P.P. N 01-024J01771-20/00 caratulada "SUB DDI DE OLAVARRIA S/COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES- OLAVARRIA". Al respecto el dicente informa, que en momentos en que se encontraba recorriendo el tejido jurisdiccional realizando tareas investigativas respecto a las causas que esta Sede Policial posee en trámite, siendo aproximadamente 18:30 horas, advirtió el rodado en el que se movilizaría Matías Ariel ORTIZ, siendo este un rodado de color rojo de marca Renault, modelo SANDERO STEPWAY, dominio LEO-934, se encontraba estacionado al frente de la vivienda ubicada en calle Vicente López N° 4780. Es así que la dicente implanto un puesto de vigilancia a 150 metros del lugar aproximadamente, para no ser advertida su presencia. Seguiameme horas 18:50, se advierte el arribo de un vehículo marca Fiat Uno, color gris, con la insignia del Remis "MyM", el mismo se mantiene con balizas encendidas y descende una persona de sexo masculino, la cual ingresa a la vivienda en mención. Luego de unos minutos el masculino N.N egresa del domicilio, con un objeto entre sus manos, no pudiendo visualizar de que se trataría e ingresa nuevamente al vehículo, emprendiendo su marcha por Vicente López*

*doblando a la izquierda en esta última arteria. Luego de unos minutos la dicente pudo visualizar a una persona de contextura robusta cruzando la calle en dirección al vehículo Renault Sendero antes mencionado, reconociéndolo por quien declara que el masculino se trataría del investigado Matías Ariel ORTIZ, quien se mantuvo por unos minutos en el vehículo y se dirigió nuevamente a la morada en mención. Posteriormente, siendo 20:20 aproximadamente, la signante diviso un vehículo de alquiler "remis" detener su marcha en las afueras al domicilio investigado\_ del cual egresa un masculino vistiendo ropa de color oscura, e ingresa al vehículo por la puerta trasera del lado del acompañante\_ El mismo emprende su maniut por calle Vicente López doblando en esta última arteria a la izquierda. Luego de un lapso prudencial de tiempo, la dicente se retira del lugar con la finalidad de no poner en evidencia su presencia y entorpecer futuras investigaciones..."; complementada con las fotografías de fs. 253/255.*

**Y Nicolás Mariano Green**, quien a **fs. 282/283** sostuvo "*...Que en el marco de las presentes Actuaciones Prevencioales, donde resultan sospechados los hermanos MATIAS DANIEL ORTIZ y MICHEL RÚBEN ORTIZ, se encontraba realizando tareas inherentes de la especialidad, y encontrándose transitando por la vía pública a bordo de su automóvil particular, en un momento determinado del día dela fecha, precisamente en el horario de la tarde, cuando circulaba por avenida Urquiza en dirección de calle Sargento Cabral hacia Alvaro Barros de este medio, logro visualizar los automóviles de los sindicatos tanto la Renault modelo Sandero con dominio LEO 934, como así también el Fiat modelo 128 Súper Europa con dominio XLQ 180, ambos se encontraban estacionados sobre avenida Urquiza llegando a la intersección con calle Alvaro Barros. Que habiendo visualizado lo acontecido, decidió realizar una vigilancia a las viviendas de proximidad donde se encontraban los rodados, con el fin de visualizar el domicilio donde podrían egresar los sindicatos. Siendo las 19:40 horas dio inicio a la observación (Video 1). Siendo las 20:14 horas, aprecio 'que de una vivienda egresaron dos masculinos, resultando ser estos los sospechados en autos. En cuanto a MATIAS DANIEL ORTIZ, vestía pantalón corto color oscuro y musculosa violeta marca "nike", y MICHEL RÚBEN ORTIZ vestía musculosa color mostaza o amarilla y bermuda de jeans. Seguidamente se ve a MICHEL ingresar a su automóvil Fiat 128 Súper Europa, y a Matias abordar un automóvil marca Toyota color gris oscuro dominio LDG 447 que se encontraba estacionado a la altura de la vivienda con las luces balizas encendidas, ingresando el sospechado por la plaza delantera de*

*acompañante (Video 2). Tras escasos segundos, MICHEL se dirigió hacia la puerta de ingreso de la finca sentándose, y MATIAS bajo del automóvil Toyota para luego ingresar al domicilio, retirándose el conductor en el automóvil Toyota. Seguidamente, apreció el arribo de un NN vistiendo remera color gris a pie, el cual saludo a MICHEL, e ingreso a la vivienda estando en su interior Matías (video 3). Siendo las 20:16 hs, egreso de la morada el NN antes descripto, retirándose a pie por avenida Urquiza en dirección a calle Alvaro Barros, y el sindicado MATIAS salió de la vivienda con una botella en la mano, se dirigió a su vehículo, vuelve a la puerta de ingreso de la finca, y junto a su hermano se dirigen a la Renault Sandero (Video 4). Siendo las 20:18 horas, vio abordar el vehículo Renault Sandero a los hermanos ORTIZ conduciendo MATIAS (Video 5). Siendo las 20:22 horas, los sospechados circulaban por avenida Colón a la altura de calle España, destacando que se realizó un seguimiento (video 6). Siendo las 20:24 horas, apreció que el sindicado se detuvo a la altura de calle Roque Sáenz Peña intersección con calle Vicente López aproximadamente, deteniendo su marcha detrás de un automóvil importado color gris con luces encendidas. Seguidamente desciende del automóvil MATIAS ORTIZ, se dirige a la Renault Sandero, y los dos vehículos se retiran del lugar. A esta altura el dicente refiere que los movimientos vistos durante observación a su criterio guardan relación con los típicos vistos en la comercialización estupefacientes...”; a fs. 286/286vta. expuso “..que en el marco de las presentes Actuaciones Preventivas, donde resultan sospechados los hermanos MATIAS DANIEL ORTIZ y MICHEL RÚBEN ORTIZ, en horas de la tarde se encontraba dirigiéndose hacia el domicilio donde podría estar residiendo el o los sospechados, en cercanías de avenida Urquiza casi intersección con calle Alvaro Barros de este medio, y al momento de llegar a la ubicación mencionada, apreció que se desplazaba la Renault Sandero con dominio colocado LEO 934 por avenida Urquiza en dirección a avenida Colón, dadas estas circunstancias es que procedió a realizarle un seguimiento, quedando plasmado en registro fílmico, Siendo las 17:52 horas, observo transitar el automóvil mencionado por avenida Urquiza en dirección a avenida Sarmiento (Video 1). Siendo las 17:54 horas, el sindicado MATIAS DANIEL ORTIZ, detuvo su rodado en un domicilio ubicado en calle Rufino Fa' (en doble fila), este descendió del habitáculo, y se dirigió a un domicilio (Video 2). Siendo las 17:59 horas, el sindicado egreso, abordo su rodado y se retiro del lugar (Video 3). Siendo las 18:02 horas, continuando con el seguimiento, se detuvo en un local ubicado en avenida De los Trabajadores (Video 4).*

*Siendo las 18:03 horas, MATIAS ORTIZ regresa a su automóvil, aborda y se retira del lugar (Video 5). Siguiendo con las tareas, el encartado se dirigió en su rodado hasta la localidad de Sierra Chica partido de Olavarría, lugar donde detuvo su marcha en un domicilio ubicado en el Barrio Federal, precisamente casa nro. 80, sobre calle 28 bis de dicha localidad (Video 6), y a fs. 287/287vta., expresó "...Que en el marco de las presentes Actuaciones Preventivas, donde resultan sospechados los hermanos MATIAS DANIEL ORTIZ y MICHEL RÚBEN ORTIZ, se traslado hacia las inmediaciones del domicilio donde residirían los nombrados sito en avenida Urquiza a escasos metros de la intersección con calle Álvaro Barros, con el fin de identificar y certificar la finca. El dicente refiere que la vivienda se encuentra ubicada sobre avenida Urquiza entre sus similares de calle Alvaro Barros y Sargento Cabral de la ciudad de Olavarría. Que cruzando la avenida se encuentra emplazada la plaza del Barrio Luján, a escasos metros también se encuentra ubicada la Parroquia Nuestra Señora de Luján, y la Escuela Primaria nro. 32. En cuanto a la vivienda en sí, se aprecia una edificación con tres ingresos, no pudiendo divisar si existe una conexión interior de todas sus dependencias. Por avenida Urquiza, desde Sargento Cabral hacia Alvaro Barros es decir dirección suroeste hacia noreste, se observa que posee la primera puerta de ingreso, siendo una puerta color blanca de chapa poseyendo en sus dos laterales ventanas de vidrio con rejas. El declarante expone que vio a los sindicados, ingresar a la vivienda por esta puerta descripta. Continuando refiere que en cuanto a los otros dos ingresos, sigue una puerta de chapa color blanca, y un portón color blanco. Vuelve a ser reiterativo y manifiesta que los investigados ingresan a la finca, por la primera puerta descripta, y que resulta lindante a un local comercial de rubro "remiserías. Así mismo refiere que toda la edificación posee a la vista la numeración catastral 3280 de avenida Urquiza. A esta altura el declarante hace entrega a la instrucción de imágenes fotográficas en la cual se aprecia la morada, los automóviles de los investigados estacionados frente a la vivienda, y una imagen satelital en la cual se aprecia la ubicación aproximada del domicilio; lo que se completa con las placas fotográficas de fs. 288/289.*

Y las escuchas y desgrabaciones de las conversaciones telefónicas mantenidas por Ortiz con sus interlocutores compradores de estupefacientes, las que dan cuenta que en lenguaje encriptado éste se dedicaba a comercializar sustancias estupefacientes,



también realizadas por el mismo **Nicolás Mariano Green** quien a fs. **367/369** relató “...el deponente fue comisionado por la superioridad para que proceda a la escucha, desgravación, y transcripción del número de abonado (02284) 15476051 de los CD's enumerados desde el 1 (fecha 10/02/21) al 12 inclusive (fecha 21/02/21), como así también de la lectura y análisis de los mensajes de texto del mismo abonado, línea que es usufructuada por el sospechado MATÍAS DANIEL ORTIZ. Referente a las comunicaciones habladas (comunicación por audio), el dicente refiere logro extraer 66 (sesenta y seis) diálogos de interés para la presente investigación, todos ellos correspondiente al abonado número 02284-15476051. En el CD nro. 1, (B11019-2021-02-11204354-7), siendo las 20:43 horas del día 10 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284632533, cuyo interlocutor resulta ser un masculino, a quien Ortiz lo nombra como "Lucho", en un momento de la conversación el investigado le refiere "Estaba yendo a buscar eso", a lo que "Lucho" le responde "Dale boludo que tengo que salir de viaje ahora". Luego la comunicación continúa y el sospechado le manifiesta "Espérame en casa". El declarante expone que entiende cuando Ortiz dice que estaba yendo a buscar "eso", sería que se dirigía a proveerse de estupefacientes. Que el NN buscaría suministrarse de sustancia por parte del investigado, consensuando el encuentro para poder llevar a cabo la posible comercialización en el domicilio de Ortiz. En el CD nro. 1, (B41019-2021s0240\_2044474), siendo las 20:44 horas del día 10 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284610304, cuyo interlocutor resulta ser un masculino, en esta oportunidad Ortiz le manifiesta al NN "Ahí estoy yendo a casa preparo las cosas y salgo", luego de ello la comunicación finaliza. En esta comunicación el dicente interpreta que Ortiz ya se habría proveído de estupefacientes, teniéndolo en su poder, y que se dirigía a su domicilio con el fin de fraccionar la sustancia, y posteriormente salir a comercializarla, por eso el sospechado refiere "preparo las cosas y salgo". En el CD nro. 1, (B-11019-202142-10-211531-2), siendo las 21:15 horas del día 10 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284632533 perteneciente a "Lucho", en este dialogo en un momento "Lucho" le dice a Ortiz "Acá al lado de tu casa, pero voy por la N YD9213 Urquiza te espero en Urquiza y Sarmiento ¿Quieres?", a lo que el encartado refiere "Dale, dale joya", el dicente refiere que entiende que en este dialogo queda claro, un encuentro entre ambos interlocutores, en una ubicación consensuada en I vía pública, y que el fin de esa reunión podría ser a los fines de que Ortiz,

*I comercialice estupefacientes a "Lucho". En el CD nro. 2, (B-110112021-02-11-194005 4), siendo las 18:53 horas del día 11 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284223550 perteneciente a una NN femenina (e pareja del sospechado), en el presente dialogo se escucha una discusión de pareja entre ambos interlocutores, y continua donde la NN le refiere a Ortiz "Ojalá yo tuviera las posibilidades que tenes vos, o los huevos de hacer lo que haces vos yo lo haría", a lo que Ortiz le responde "¿Pero qué?", y la NN le dice "Pero tengo miedo, yo no voy a ir en cana, yo no me voy a comer cinco o ocho años adentro de perejila, en su momento si, toma la camioneta porque esta re quemada llévame el auto, ahora no te quieres subir al auto ¿Qué paso? Porque no te costaba nada si no ibas hacer nada, no te costaba nada llevarte el auto y dejarlo ahí ¿O no quieres que te vean en mi auto?", luego la conversación sigue con la discusión. El dicente expone que extrajo ese fragmento del dialogo, debido a que entiende que la femenina dejaría en evidencia, de que Ortiz podría estar llevando a cabo o realizando alguna actividad ilícita, ya que expone que ella no quisiera quedar expuesta como una posible cómplice del accionar de su ex pareja, cuando dice que "yo no voy a ir en cana", haría mención a que no querría ser detenida. En el CD nro. 2, (B-11019-2021-02-11-194128- 4), siendo las 19:40 horas del día 11 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284355203 perteneciente a un masculino. En el presente dialogo el NN le pregunta a Ortiz "¿Estás en tu casa no?", el sospechado le responde "Si", a lo que el sujeto le vuelve a preguntar "¿Che me haces un mil para mí?" a lo que Ortiz le responde "Tengo todo de coso, tengo todo armadito", "Bueno de ultima después me lo das". El declarante entiende que este NN buscaría de Ortiz proveerse de estupefacientes, cuando el sujeto le pregunta "si le hace una de mil", el dicente interpreta que "esa de mil" podría ser una fracción de sustancia por el equivalente a mil pesos. Y que cuando Ortiz le dice "Tengo todo de coso, tengo todo armadito", dejaría entrever que ya tendría todas las dosis fraccionadas, y que se equivaldrían a mayor valor de dinero. En el CD nro. 2, (B-110112021-0241-222820-7), siendo las 22:17 horas del día 11 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284223550 perteneciente a su ex pareja, en el presente dialogo el dicente extrae un fragmento de la comunicación en la cual la femenina le refiere "trata de no vender nada delante del nene" a lo que Ortiz le responde "No Tatiana quédate tranquila". Quien declara entiende que su ex pareja estaría en conocimiento de que Ortiz estaría*

comercializando estupefacientes a lo que le solicita que no siga con la actividad cuando este a resguardo de su hijo. En el CD nro. 3, (B4101940214)212-2024444),\_ siendo las 20:18 horas del día 12 de Febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284355203, quien Ortiz lo identifica como Sergio, en el presente dialogo le preguntan a Ortiz, "No, no pensé que andabas acá ¿Tenés algo vos?" a lo que Ortiz responde, "No, no". El dicente hace constar que Sergio buscaría obtener estupefacientes por parte de Ortiz y que en ese momento el sospechado no contaría con sustancia estupefacientes en su poder. En el CD nro. 5 (B-11019-2021-02-144005044), siendo las 20:03 horas del día 14 de Febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado por parte del abonado 2284410889, el cual le pregunta a Ortiz "¿Dónde andas?, a lo que Ortiz responde "Cerca de Ferro", luego de ello la comunicación continua y finalmente pactan un encuentro en la vía pública mas precisamente en las inmediaciones de Av. Del Valle y calle Laprida. El dicente hace constar que el fin de este encuentro seria a los fines de adquirir estupefacientes por parte de Ortiz. En el CD nro. 8, (B41019-2021-02-17- 2206164, Siendo las 22:05 horas del día 17 de febrero de 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado por parte del abonado 2284687742, el cual el sindicado identifica como Hugo y el mismo le consulta "Bueno ¿Vas andar en la calle?" a lo que el sospechado le responde "si", el Ilamante le responde "Bueno pásate". El declarante interpreta que cuando Hugo le hace esa pregunta a Ortiz, lo que buscaría es saber si Ortiz se encontraba comercializando estupefacientes en ese momento, y al referirle que SI, el Ilamante le dice bueno pásate, dejando entrever que busca que Ortiz se dirija hacia el lugar donde el se encuentra para llevar a cabo el encuentro entre ambos. En el CD nro. 10 (B41019-2f)21.0249-184726-4), siendo las 18:46 horas del día 19 de febrero del 2021 el sospechado Ortiz recibe un llamado por parte del abonado 2284632533, Ortiz lo identifica como "Ruso", el mismo le pregunta al sospechado, "y yo también ¿Andas con algo arriba?" a lo que Ortiz responde "Si estoy acá Barros casi Alsina". El declarante entiende que cuando le preguntan a Ortiz si "¿Andaba con algo arriaba?" le estarían preguntando si tendría estupefacientes en su poder a lo que Ortiz le responde "si" y le dice la ubicación que se encuentra en ese momento, siguiendo este sujeto le manifiesta que lo espere que se dirigirá hacia la ubicación de Ortiz, el declarante hace constar que a su criterio este encuentro que se abría llevado cabo seria a los fines de realizar una comercialización de estupefacientes. En el C nro. 12 (B-11019-2021-02-21-134417-2), siendo las 13:43 horas

del día 21 de febrer del 2021, Ortiz recibe un llamado por parte del abonado 2284247344, el cual resulta se un NN masculino, y le dice a Ortiz "Ah, ahí estoy yendo a tu casa bola" a lo que Ort le responde "Dale". El declarante entiende que el llamado que recibe Ortiz por part del masculino hace referencia a que el sujeto se estaría dirigiendo a la casa d sospechado Ortiz a los fines de adquirir estupefacientes. A esta altura el deponente hace constar que dejo explicito en el análisis algunas de las comunicaciones de interés que si bien existieron mas diálogos importantes para la presente como quedaron e manifiesto en el inicio de la declaración donde se refería que se desgravaron 6 diálogos de interés, el resto de las comunicaciones resultan redundantes y/o de I misma índole donde se refleja el modus operandi llevado a cabo por MATÍAS DANIE ORTIZ apreciándose que la comercialización de estupefacientes se llevaría a cabo mediante la modalidad "delivery", pactando lugares de encuentro en la vía pública consensuado con los clientes, o en su defecto en oportunidades los clientes consumidores se trasladarían hacia el domicilio del sindicado. Así mismo, se vi reflejado que su ex pareja quien nombrada en actuaciones anteriores, como MARIA DE LOS ANGELES VIRGINI, el sospechado la nombra como TATIANA resultando ser d apellido VIRGINI con domicilio en la localidad de Sierra Chica, destacando que está d acuerdo a los diálogos estaría en conocimiento del accionar ilícito del encartado. E cuanto a los SMS correspondiente al abonado intervenido, se extrajeron del CD nro 10, en los cuales se reflejan el mismo accionar que en las comunicaciones de audio Continuando el declarante deja constancia que si bien en los diálogos no quedó explicito de manera literal, algunos de los términos con lo cual se los denomina y/o s los conoce a los estupefacientes, acorde a su experiencia e idoneidad en materia d investigación del delito en cuestión, y más aún en las intervenciones telefónicas, lo investigados o las persona que incurrén en este tipo de delito, están en conocimiento de que la intervención telefónica es una de las herramientas con las que cuenta tanto I policía como la fiscalía, para la búsqueda de indicios que reflejen el accionar delictivo de una persona. Es por ello, que estos sujetos evitan manifestar en los diálogos todo tipo de término literal, y que quede explicito el real objeto de la comunicación. Si quedó claro que hablan de valores y/o cantidades, que harían referencia al valor o la cantidad de estupefacientes...” ; y a fs. 574/576, narró que “...el deponente fue comisionado por la superioridad para que proceda a la escucha, desgravación, y transcripción del número de abonado (02284) 15476051 de los CD enumerados desde el 13 (fecha 22/02/21) al 21

*inclusive (fecha 03/03/21), como así también de la lectura y análisis de los mensajes de texto del mismo abonado, línea que es usufructuada por el sospechado MATÍAS DANIEL ORTIZ. Referente a las comunicaciones habladas (comunicación por audio), el dicente refiere que logro extraer 61 (sesenta y un) diálogos de interés para la presente investigación, todos ellos correspondiente al abonado número 02284-15476051. En primera instancia el declarante hace constar que como en la declaración anterior, en las comunicaciones se vio reflejado el accionar del sindicado, apreciándose en su mayoría que los diálogos son a los fines de producir encuentros en la vía pública, como así también en su domicilio, con los interlocutores que serían clientes — consumidores. También que en comunicaciones el sospechado a sus llamantes, les refiere que "tiene que buscar eso" y/o "que tiene que preparar eso", a lo que el dicente interpreta que "eso" que tiene que buscar o preparar, podría ser la sustancia estupefacientes. En el CD nro. 13 13-11049-2021-0242-1342134 siendo las 13:41 horas del día 22 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz realiza un llamado telefónico a un masculino cuyo número de abonado es 2284237903, en dicho dialogo el sindicado le refiere "Me diste cuatro nomás", a lo que el masculino le contesta "Ah no me vas a decir boludo tengo los otros dos mil acá adentro ¿No te di seis?", el dicente que la trama de la comunicación sería una deuda que tiene el NN con Ortiz, siendo la misma de seis mil pesos, pudiendo generarse dicha deuda por la comercialización de estupefacientes, siendo este masculino un posible cliente de Ortiz. En el CD nro. 14 B-110194021.02- 23-2048384 siendo las 20:48 horas del día 23 de febrero del 2021, el sospechado Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284687742 cuyo interlocutor es un masculino identificado por Ortiz como "Hugo". En dicha comunicación, Hugo le dice a Ortiz "Matu estoy enfrente de tu casa" "Cruza vos que tenes un montón de gente ahí" "Te espero en la chata", a lo que Ortiz le dice "Dale ¿Dos?", y Hugo le responde "Duquesa Gómez", Ortiz le vuelve a preguntar "¿Dos?", y el masculino le responde "Si positivo". El declarante en esta conversación entiende que Hugo se dirigió hacia donde se encontraba Ortiz, y este habría adquirido estupefacientes por parte de Ortiz, posiblemente dos unidades de fracción. En el CD nro. 14 B-11019 2021-02-23-2056-20 siendo las 20:49 horas del día 23 de febrero del 2021, Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284223550 siendo la interlocutora María de los Ángeles Virginia (ex pareja de Ortiz), en dicho dialogo se escucha una discusión entre ambos, y en un momento determinado del dialogo ella le refiere a Ortiz "Sácame a esa puta de adelante de mis hijos, porque te juro*

*que te hago una denuncia de la concha puta madre que te re pario así no más te lo digo", "Adelante de los nenes no, Matías la última vez que te lo digo, así como te dije cuando estabas armando marihuana eh, te lo digo de coso". El declarante refiere que este extracto del dialogo dejaría en manifiesto que la femenina estaría en conocimiento que Ortiz comercializaría estupefacientes, ya que lo amenaza con denunciarlo. Luego de ello, Virginia manifiesta que ya lo habría amenazado en otro momento cuando el sindicato habría armado "marihuana". En el CD nro. 15, B- 11019-2021-02-24-124907-2, siendo las 12:48 horas del día 24 de febrero del 2021, Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284247344, a quien Ortiz no lo identifica en esta comunicación, pero que en otras llamadas siguientes el dicente entiende que sería MARCOS ARANZAZU. En este dialogo el masculino le pregunta a Ortiz "¿Che Mati vos estas al pedo?" "¿Vos estas al pedo?", a lo que Ortiz le responde "Estoy armando las cosas", respondiendo el sujeto "¿Ah me quieres venir a buscar boludo yo ya terminé?", y Ortiz le dice "¿Y tu hermano no te puede traer no? Tengo todo arriba de la mesa" "Tengo todo arriba de la mesa". En el presente dialogo el dicente entiende que cuando Ortiz le manifiesta a Marcos que está armando las cosas, y que tiene todo arriba de la mesa, podría estar fraccionando la sustancia estupefacientes. El deponente hace constar que ajeno a este dialogo, el día que se ejecuto la orden de allanamiento para con el domicilio de Ortiz, MARCOS ARANZAZU se encontraba en este domicilio, y al momento de la irrupción se encontraba junto a MATIAS ORTIZ sentados a la altura de mesa del comedor, con varios objetos sujeto a secuestro como por ejemplo balanza, recortes de nylon, etc., entendiendo en ese momento que se encontraban fraccionando estupefacientes, ya que el Clorhidrato de Cocaína se encontró en el suelo debajo de la mesa, pudiendo haber sido arrojado por Ortiz al momento de la irrupción del personal policial. En el CD nro. 15, ...siendo las 23:32 horas del día 24 de febrero del 2021, Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284687742 quien en comunicaciones anteriores Ortiz lo identifica como Hugo. En esta comunicación Hugo le dice a Ortiz "Che no, tranquilo ¿Me tiras una en la ventana?", Ortiz le manifiesta "Dale en quince diciéndole "hace tranquilo ahí te dejo en la ventana, chau pa". El declarante refiere que en este dialogo lo que busca Hugo es suministrarse de estupefacientes por parte de Ortiz, precisamente cuando le 'dice "una", sería una unidad de fracción, y que cuando Hugo le dice "te dejo en la ventana" podría estar haciendo referencia a que le deja el dinero en la ventana. Una vez más se podría observar a través de esta comunicación, el modus operandi*

*llevado a cabo por Ortiz. En el CD nro. 16...siendo las 14:03 horas del día 25 de febrero del 2021, Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284611243 cuyo interlocutor es una femenina identificada por Ortiz como "Yesi". En este dialogo, a criterio del dicente "Yesi" buscaría adquirir estupefacientes por parte de Ortiz, pero el sindicado le referiría que el no posee en ese momento, ofreciéndole la posible sustancia de un amigo, que se movilizaría a bordo de un automóvil marca Volkswagen modelo Voyage color "champagne", al precio de dos mil quinientos pesos, y siendo la misma sustancia que comercializaría Ortiz. Continuando la comunicación, se apreció que aparentemente "Yesi" acepto lo propuesto por Ortiz, siendo este intermediario entre Yesi y su amigo, pactando un encuentro en la vía pública. En el CD nro. 16 B-11019402142-25- 223035-8 siendo las 22:29 horas del día 25 de febrero del 2021, Ortiz realiza un llamado telefónico al abonado 2284235284 cuyo interlocutor es un masculino identificado por Ortiz como "Cuña", donde el sindicado le ofrece a este sujeto "si quiere ir a preparar las cosas". El declarante entiende que Ortiz le podría estar ofreciendo cuando dice a preparar las cosas, fraccionar la sustancia estupefacientes. En el CD nro. 17, B-110194021-02-28-152128-2 siendo las 15:20 horas del día 26 de febrero del 2021, Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284615135 cuyo interlocutor es un masculino. En este dialogo el sujeto le dice a Ortiz "¿Se puede hacer una?", a lo que Ortiz le refiere "si", contestándole el NN "SI, ¿pero si me la colgas?", y Ortiz le refiere "No, no puedo colgar mas" "No puedo colgar mas amigo, te digo la verdad tengo doscientos sesenta y siete mil pesos en la calle boludo". El declarante entiende en este dialogo que este sujeto buscaba adquirir estupefacientes por parte de Ortiz, precisamente una fracción, pero bajo la modalidad de "colgada" (término utilizado en la comercialización de estupefacientes), haciendo referencia a "fiada o a pagar más adelante", a lo que Ortiz se niega, fundamentándole que tendría una deuda por cobrar de \$267.000, siendo él el acreedor de esa suma, y que cuya GO Lia Ce iitng O "Una sola en la ventana", anco para allá", y Hugo culmina '09 Inr N3 Deg Co[ Ir/ "rol Dr:gallo Ap.J deuda serian de parte de sus clientes. En el CD nro. 18, t1 11, siendo las 22:39 horas del día 27 de febrero del 2021, Ortiz realiza un llamad telefónico al abonado 2284246253 cuyo interlocutor es un masculino identificado como "mikol" por Ortiz. En primera instancia el dicente hace constar que a su criterio este sujeto sería MICHEL ORTIZ hermano de MATIAS ORTIZ. Resumiendo el dialogo el deponente refiere que Matías llamo a Michel a los fines de preguntarle, si se había dirigido a su domicilio en el día, ya que un vecino había*

observado la presencia reiterada de dos automóviles en inmediaciones de su domicilio, siendo estos un Volkswagen Bora y un Chevrolet Aveo, a lo que la respuesta de MICHEL fue negativa en cuanto a su presencia en el lugar, como así también a conocer persona alguna con esos vehículos, y/o mandar a un tercero al domicilio de MATIAS. Luego de ello, MICHEL le recomienda a MATIAS que cambie el número de telefonía celular, y que reinicie su teléfono celular de fábrica, como así también que sea más "pillo", y que se traslade o transite por la avenida Circunvalación, con el fin de observar la presencia de los automóviles descriptos en las inmediaciones del CEMO donde se encuentran los "chicos malos". El declarante refiere que a su criterio claramente MICHEL estaría en conocimiento de que MATIAS llevaría a cabo la actividad ilícita investigada, que cuando le recomienda cambiar el número de telefonía, es porque sabe que la intervención telefónica resulta ser una herramienta que utiliza la policía en busca de indicios, es por ello que las personas que incursionan en la comercialización de estupefacientes, suelen cambiar de manera frecuente su número de telefonía celular. En cuanto a que le recomienda que pase por la avenida Circunvalación, MICHEL estaría en conocimiento que en el CEMO se encuentra ubicada la sede policial especializada de Drogas Ilícitas de Olavarría, mencionando como "chicos malos" al personal policial de ese elemento, y pudiendo observar la presencia de los automóviles que se encuentren en el lugar. En el CD nro. 19, , siendo las 13:32 horas del día 28 de febrero del 2021, Ortiz realiza un llamado telefónico al abonado 2284246253 cuyo interlocutor sería MICHEL ORTIZ (hermano de MATIAS). En este dialogo, Matías le pregunta a Michel "¿Che te quedo alguna a vos ahí?", a lo que Michel le responde "A mi si ¿Pero que te mando la Andrea alguien?", a lo que Matías le dice "No, no", Michel le refiere "Ah bueno porque le pase el numero tuyo, pero me dijo que ya lo tenía, pero después cambio el celu y lo perdió". Continuando la comunicación Matías le refiere "No, no ahí van a buscar, yo me deje un par acá a mí", a lo que Michel "Si". Matías continuando le dice "Y te pasan a buscar dos", respondiéndole Michel "Bueno ¿Quién es?", y Matías le responde "El hermano de Marquitos", luego la comunicación sigue confirmando la acción que llevarían a cabo. El declarante en esta conversación interpreta que Matías lo llama a Michel con el fin de asegurarse de que este tenga estupefacientes, para luego enviarle un cliente a Michel para que pudiera llevar a cabo una comercialización de estupefacientes. Que cuando Michel refiere y daría el visto bueno diciendo "bueno quien es", haría interpretar al dicente que este sujeto también comercializaría estupefacientes. En el CD



nro. 19 W11019-2021- 02-284942084 siendo las 19:40 horas del día 28 de febrero del 2021, Ortiz recibe un llamado telefónico del abonado 2284247316, cuyo interlocutor es un masculino. En esta comunicación Ortiz le dice al NN "Che ¿Qué vos precisabas eso?", a lo que el NN le responde "Si ¿Hay algo?", y Ortiz le responde "Si tengo un paragua rico a ciento cincuenta el G" "Ciento cincuenta el gramo, si". El dicente refiere que Ortiz le estaría ofreciendo al masculino Marihuana, ya que "paragua" se la llama a la marihuana traída de Paraguay, dejando también explícito el precio de la misma, ya que refiere a ciento cincuenta pesos el gramo. En cuanto a los SMS correspondiente al abonado intervenido, no se extrajeron SMS de interés. Continuando el declarante deja constancia que si bien en los diálogos no queda explícito de manera literal, algunos de los términos con lo cual se los denomina y/o se los conoce a los estupefacientes, acorde a su experiencia e idoneidad en materia de investigación del delito en cuestión, y más aún en las intervenciones telefónicas, los investigados o las persona que incurrir en este tipo de delito, están en conocimiento de que la intervención telefónica es una de las herramientas con las que cuenta tanto la policía como la fiscalía, para la búsqueda de indicios que reflejen el accionar delictivo de una persona. Es por ello, que estos sujetos evitan manifestar en los diálogos todo tipo de término literal, y que quede explícito el real objeto de la comunicación. Si queda claro que hablan de valores y/o cantidades, que harían referencia al valor o la cantidad de estupefacientes...".

La calidad de estupefaciente de las sustancias secuestradas surge de las pruebas orientativas de narco test de fs. 423/424 y 440/440vta y con las conclusiones arribadas en la **pericia química de fs. de fs. 566/568** suscripta por la Lic. María Laura Gauna, quien al respecto concluyó que "...El material vegetal descrito como restos vegetales (1 y 2) presenta las características botánicas e histológicas propias de *Cannabis sativa* (N.V. Marihuana), como así también la presencia de los principales CANNABINOIDES entre ellos el Tetrahidrocannabinol (THC), principio activo responsable esencial de la actividad alucinógena de dicho vegetal. La marihuana y sus principios psicoactivos (cannabinoles), en especial el THC, se - encuentran incluidos en las prescripciones que establece la Ley 23.737. Cuantificación "teórica" de la droga: 3a) Equivalencias toxicológicas: Del peso de la marihuana, se tiene que al menos el 1 % equivale a THC. La dosis umbral (cantidad mínima suficiente para provocar una acción psicoactiva alucinógena) es de 50 microgramos por kilo de peso, o sea unos 3500

microgramos para un individuo de 70 Kg. administrados vía inhalatoria. Un cigarrillo de marihuana (porro) pesa en promedio 0,5 gramos 3b) Dosis umbrales "teóricas" a partir de los restos vegetales (I y 2) = 309,3 aramos Los 309,3 gramos de marihuana contienen un valor "piso" de un 1 % de THC equivalente a unos 3,093 gramos de THC o sea 3.093.300 microgramos de THC, los que proporcionarían unas 883 dosis umbrales mínimas aproximadamente, para un individuo de 70 kg. Considerar que el Cálculo de las dosis está sujeto al peso del individuo que consume, vale decir que si el mismo pesare menos de 70 kg., las dosis umbrales aumentarían, por el contrario, si pesare más las dosis disminuirían, (Ej. para un individuo de 140 kg. las 883 dosis calculadas se verían reducidas a la mitad o sea 441,5 dosis). Si cada cigarrillo contiene en promedio 0,5 gr. de picadura, con los 309,3 gramos de las muestras (1 y 2) se podrán preparar aproximadamente 618 (seiscientos dieciocho) cigarrillos "tipo porro". Se detecta la presencia de los principales CANNABINOIDES entre ellos e Tetrahidrocannabinol (THC), en el líquido descrito como (3). - La muestra líquida descrita como (3), es una solución oleosa con alto contenido de THC. Para poder determinar el porcentaje de THC, es necesario realizar una cromatografía en fase gaseosa, técnica no disponible en nuestro Laboratorio." y la ampliación de la pericia formulada a fs. 715/716 de cuyas conclusiones surge que “

**Cuantificación "teórica" de la droga:** a) Equivalencias toxicológicas: Del peso de la marihuana, se tiene que al menos el 1 % equivale a THC. La dosis umbral (cantidad mínima suficiente para provocar una acción psicoactiva alucinógena) es de 50 microgramos por kilo de peso, o sea unos 3500 microgramos p un individuo de 70 Kg. administrados vía inhalatoria. Un cigarrillo de marihuana (**porro**) pesa en promedio 0,5 gramos b) Dosis umbrales "teóricas" a partir de los restos vegetales (1)= 304,6 gramos Para la muestra 1 = 2030 gramos (2030 gramos) x 0,30 x 0,50 = 304 5 gramos peso neto de picadura. Los **304,5 gramos de marihuana** contienen un valor "piso" de un 1 % de THC equivalen a **unos 3,045 gramos de THC** o sea **3.045.000 microgramos de THC**, los q proporcionarían unas **870 dosis umbrales mínimas aproximadamente**, para un individuo de 70 kg. Considerar que el cálculo de las dosis está sujeto al peso del individuo que consume, vale de que si el mismo pesare menos de 70 kg., las dosis umbrales aumentarían, por el contrario, si pesare más I dosis disminuirían, (Ej. para un individuo de 140 kg. las 870 dosis calculadas

se verían reducidas a la mitad sea 435 dosis). Si cada cigarrillo contiene en promedio 0,5 gr. de picadura, con los **304,5 gramos de la muestra (1)** se podrán preparar **aproximadamente 609** (seiscientos cigarrillos "tipo porro". b) Dosis umbrales "teóricas" a partir de los restos vegetales (2) = 4,8 gramos Los 4,8 gramos de marihuana contienen un valor "piso" de un 1 % de THC equivalente unos 0,048 gramos de THC o sea 48.000 microgramos de THC, los que proporcionarían unas 14 dosis umbrales mínimas aproximadamente, para un individuo de 70 kg. Considerar que el cálculo de las dosis está sujeto al peso del individuo que consume, vale decir que si el mismo pesara en de 70 kg., las dosis umbrales aumentarían, por el contrario, si pesara más las dosis disminuirían, (Ej. • re individuo de 140 kg. las 14 dosis calculadas se verían reducidas a la mitad o sea 7 dosis). Si cada cigarrillo contiene en promedio 0,5 gr. de picadura, con los 4,8 gramos de la muestra (2) se podrán preparar aproximadamente 9 (nueve) cigarrillos "tipo porro". ..."; y con la pericia realizada por **Tomas Alberto Zignago a fs 659/660vta**, quien concluyó sobre las muestras recibidas, que *"...Muestra\_ COCAINA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59%). De acuerdo a este resultado si el peso de la totalidad del material a peritar fue de 94,61 gramos de sustancia compacta y en polvo blanca, el peso de de la totalidad del material equivalente correspondiente en cloruro de cocaína pura es de 55,8199 gramos; con lo cual podrían prepararse de 558 a 1.116 dosis con efecto estupefaciente para un adulto normal... IV. CONCLUSIONES: En la muestra en polvo de color blanco que corresponde a la I.P.P. N° PP-01-001771-20/00, se comprobó la presencia de: COCAINA y CLORUROS I)La Cocaína, y los derivados de la Ecgonina, se encuentran incluidos en prescripciones de la Ley 23.737. Los cloruros no se encuentran incluidos en prescripciones de dicha ley. III) Respecto de la cuantificación del alcaloide, se encuentra descrita en el punto c) del presente informe...."*

La compatibilidad de dichos movimientos y la actividad de venta de estupefacientes que se le imputa a Ortiz, abasteciendo así la ultra intención de comercializar, se

prueba además de la certificación que el nombrado residía en el domicilio de Avda. Urquiza 3280 de Olavarría, con el secuestro en dicha vivienda de una importante cantidad de sustancia estupefacientes ya fraccionada –marihuana y cocaína-, de teléfonos celulares, laptop, balanzas de precisión y una gran cantidad de dinero en efectivo, más las referidas declaraciones testimoniales de los funcionarios policiales actuantes en las tareas de vigilancia e investigación que destacan los movimientos de varias personas en distintos vehículos y por poco espacio de tiempo y de las desgrabaciones de las conversaciones en lenguaje críptico.

La agravante prevista en el art 11 inc e) de la ley 23737, se acredita con el contenido de las imágenes satelitales de fs. 412/414, las que dan cuenta de la cercanía de la vivienda sita en calle Urquiza nro. 3280, domicilio en el que fueron secuestradas las sustancias estupefacientes con los elementos que servían a su fraccionamiento y venta, con la plaza del Barrio Luján – 36.04 metros-, la Parroquia Nuestra Señora de Lujan – 79.94 metros-y la Escuela Primaria n° 32 – 88.76 metros-.

La prueba antes transcripta a la que otorgo pleno valor, sumada al contenido de **la denuncia anónima de fs. 4/5**, de la que se desprende que “ *En la ciudad de Olavarría, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los Doce días del mes de Mayo del año de dos mil veinte siendo las 17:13 horas, comparece en la Sub D.D.I. Olavarría, ante el suscripto, una persona con deseos de radicar una denuncia penal de índole anónima... Que el dicente refiere ser un ciudadano de este medio, y que es un enemigo de las sustancias que ocasionan un mal a la salud de la gente como los tipos de droga, tiene para aportar números telefónicos de las personas y fotos que estarían vendiendo droga al menudeo en esta ciudad. -Que los números para aportar son números que figuran activos, pudiéndose contactar mediante el sistema de wasapt, mensajes de texto o llamadas. Que una vez constatadas las personas involucradas en la venta, se le solicita la cantidad haciéndote citar en ciertos lugares específicos que determinan ellos, siendo estos lugares donde no hay cámaras municipales y privadas que puedan detectar la operación.-Siendo los abonados 02284 -15630197, propiedad del ciudadano MATIAS ARIEL ORTIZ, el cual trabaja como moto mandados, aprovechando esta modalidad para vender droga, y también este se moviliza en un Ford Fiesta color rojo, del cual aportar fotos del auto y de ORTIZ .-Que otro numero es el siguiente 02284-15575245, perteneciente*

a MATIAS AMAT, domiciliado en este medio el cual se moviliza, en un automóvil marca Chevrolet Corsa color verde, modelo viejo, teniendo una inscripción que dice remis en la puerta, usándolo en forma particular, donde quien lo contrata le puede decir textual " me traes un viaje "o "me traes dos viajes " o mas también refiriéndose a la cantidad de droga que requiere el consumidor, de cual puede aportar la foto del mencionado AMAT .-Que otro número que posee es el perteneciente a DIEGO ALSOGARAY, siendo el número de abonado 02284-15713171, del que puede aportar fotos de su rostro, el cual reside en calle Giovanelli entre Saavedra y Amparo Castro, y que el cual se moviliza en un vehículo Peugeot 206 color azul, a cual hay que llamarlo a ese número para adquirir la droga.- Que también desea aportar dos lugares más donde venderían droga en esta ciudad, un domicilio es en calle Fasina y Cerrito, donde ignora quien reside y el otro lugar seria pasando el zoológico La Máxima calle Tierra del Fuego pudiendo aportar fotos de la casa, siendo con revoque y portón eléctrico corredizo negro, como así también la camioneta en que moviliza siendo una Chery Tiggo color negra .Que otro domicilio donde venden droga resulta ser el ubicado en calle Saavedra número 1420 de Olavarría donde reside MARTIN EDUARDO LOYOLA, teniendo como abonado 02284-15500260 . -Que es todo cuanto tiene para denunciar"; y el contenido del informe telefónico de la empresa "Claro" de fs. 21/28, las capturas de pantalla de fs. 39/42, los croquis ilustrativos de fs. 428 y 441, me permiten tener por acreditado el hecho tal como fue descripto y la autoría penalmente responsable Matías Emanuel Ortiz en el mismo.

**TERCERA CUESTION:** Valoro como atenuante la falta de antecedentes penales, tal como surge del informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 513/514 y como agravantes la cantidad de estupefacientes secuestrados tal como se desprende de los allanamientos realizados, sin eximentes y no pudiéndose imponer una pena superior a la solicitada por el Fiscal, de acuerdo a lo establecido por el citado art. 399 del Código Procesal Penal, **corresponde condenar a Matías Daniel Ortiz, las penas de seis años de prisión y multa de 45 unidades fijas en concepto de multa, accesorias legales y costas** por resultar autor penalmente responsable del delito de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas destinadas directamente al consumidor, agravada por su comisión en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, institución

deportiva, cultural o social o en sitios donde se realizan espectáculos o diversiones públicos o en otros lugares a los que los escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas o sociales, en los términos de los artículos 5 inc c) y 11 inc e) de la ley 23737 y ley provincial de adhesión 13392; hecho cometido en Olavarría el día 03 de marzo de 2021.

Arts. 12, 29 inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal y 5 inc. “c” y 11 inc e) de la ley 23.737 en relación al artículo 2 de la ley 26052 y ley de adhesión provincial 13.392 y arts. 371, 373,398, 399, 530, 531, 534 y concordantes del C.P.P.

Por ello y de conformidad con la normativa citada y los arts. 23 del Código Penal y 522 del C.P.P. y 30 de la Ley 23.737, **RESUELVO**: en la presente causa n°24- 3727 de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Azul:

**1º) Condenar a Matías Daniel Ortiz**, DNI Nro 33.196.744, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de septiembre de 1987 en la ciudad de Olavarría, de estado civil soltero, con último domicilio en Avda. Urquiza n° 3280 de Olavarría, hijo de Antonio Daniel y de Myriam Elizabeth Lopez, **a las penas de seis años de prisión y multa de 45 unidades fijas en concepto de multa, accesorias legales y costas** por resultar autor penalmente responsable del delito de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas destinadas directamente al consumidor, agravada por su comisión en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, institución deportiva, cultural o social o en sitios donde se realizan espectáculos o diversiones públicos o en otros lugares a los que los escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas o sociales, en los términos de los artículos 5 inc c) y 11 inc e) de la ley 23737 y ley provincial de adhesión 13392; hecho cometido en Olavarría el día 03 de marzo de 2021.

**2º) Ordenar**, una vez firme la presente, **el decomiso y destrucción** de las sustancias estupefacientes secuestradas y de los recortes de nylon, dos balanzas de precisión; tres envases (paquetes) -dos de ellos cerrados y uno abierto- conteniendo bandas

elásticas con la inscripción "TPU BAND"; la remisión **al Patronato de Liberados** de los cuatro teléfonos celulares secuestrados y de una laptop color negra marca "DELL", modelo No PP42L ; y el **decomiso y remisión a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires**, a fin de que proceda a su subasta, del automóvil marca Renault modelo Sandero dominio LEO- 934.

**3º) Regular** los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Gabriel Scotto en 45 ius arancelarios con más el porcentual legal, conforme a lo establecido por los arts. 9, ap. I, nro. 17 letra b) punto II), 10, 15, 16, 28, 33, 54, 57 y concurrentes del Dec-Ley 8904 y Ley 8455.-

Regístrese, notifíquese, resérvese copia, comuníquese a la Secretaría de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental (art. 22 Acordada nº 2840/98 de la Excma. Suprema Corte de Justicia) y líbrense los oficios del caso.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 14/07/2022 11:10:45 - DUBA Joaquín - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/07/2022 12:42:13 - LANCETA María - AUXILIAR LETRADO



236701122001281891

**TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 1 - AZUL**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE SENTENCIAS el 14/07/2022 12:42:26 hs.  
bajo el número RS-62-2022 por LANCETA MARIA.

Registrado en REGISTRO DE REGULACIONES DE HONORARIOS el  
14/07/2022 12:42:51 hs. bajo el número RH-18-2022 por LANCETA MARIA.